

DECRETO N° 026/13

VISTO:

Que para el 10 de marzo de 2013 estaba previsto el vencimiento de la 2da. Cuota, de las contribuciones que inciden sobre la propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que en muchos casos, aún no se han recibido por parte del Correo los correspondientes cedulones de pago;

Que resulta justo disponer una prórroga del vencimiento aludido permitiendo que los contribuyentes puedan acceder al pago de las tasas municipales aludidas sin la aplicación de recargos;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 87° de la Ordenanza Tarifaria Vigente para el año 2013, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto tales fechas de vencimiento;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: PRORROGASE hasta el día 22 de marzo de 2013, el vencimiento de la 2° (segunda) cuota de las contribuciones que inciden sobre la propiedad año 2013.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 28 de febrero de 2013.-

Firmado: OSVALDO O. MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MPAL.